



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso con memorial radicado por el apoderado de la actora vía electrónica el día 27 de julio de 2021, en el que allega comunicación de que trata el Artículo 291 del C.G.P., enviada al demandado HERNANDO OREJUELA NAVARRO con resultado negativo. Para proveer. Bucaramanga, 30 de julio de 2021.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, dos (02) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO SANTANDER
DEMANDADOS:	HERNANDO OREJUELA NAVARRO RICHARD ARIEL PACHECO PAEZ
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACION No 648
RADICADO:	680014189001-2020-00058-00
DECISIÓN:	REQUIERE ADRES
TRAMITE:	INSTANCIA

Atendiendo el informe secretarial y lo deprecado por la apoderada de la actora, así como la certificación emitida por la empresa de mensajería ENVIAMOS, en la cual se puede verificar que, de la notificación enviada por la parte demandante, a la dirección física del demandado HERNANDO OREJUELA NAVARRO aportada para tal fin, no fue posible su entrega, dado que el ejecutado no reside ni labora allí, y en aras de agotar todos los medios que permitan a este Despacho establecer la ubicación actual del referido demandado, se realiza por parte de este Juzgado, consulta previa en el portal web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES, en donde se verifica que el señor Hernando Orejuela Navarro, se encuentra afiliado a COOMEVA E.P.S. S.A, entidad que se requerirá a fin que informe tanto la dirección física, como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos repose del ejecutado.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Requiérase a “**COOMEVA E.P.S. S.A.**”, para que, en un término breve, informe a este Estrado Judicial, tanto la dirección física como la dirección electrónica que, mediante consulta en sus bases de datos, repose del señor:

- HERNANDO OREJUELA NAVARRO identificado con cédula de ciudadanía No 91.291.806.

Realícese por secretaría las comunicaciones del caso y remítanse a través del correo electrónico de este Despacho a la Empresa Promotora de Salud mencionada, al correo electrónico respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ



MRS

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 29** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **03 DE AGOSTO 2021.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

Angela Rocio Quiroga Gutierrez

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

08e31fea11dab3898da2dc732aec435856dd05c4aff673d311c63b25b3a37040

Documento generado en 27/07/2021 07:05:04 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>